



En contestación a la Comunicación realizada por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, trasladando el Acuerdo del Foro de la Inmigración en Aragón que aprobó recomendación que se adjunta en el Pleno celebrado el 11 de junio de 2021, y que ha sido trasladada a esta Dirección General de Justicia, vengo a informarle lo siguiente:

**1º.** Como el Foro indica en las observaciones que realiza: *“En definitiva, entendemos que la información previa que ofrece el Registro Civil de Zaragoza a través de la página web del Gobierno de Aragón impone la exigencia de unos requisitos, como son la autorización de residencia de los progenitores (la propia solicitud de cita previa exige la identificación a través de N.I.E. y no es posible la identificación mediante pasaporte) y la existencia de medios de vida que no sólo no tienen fundamento legal de ningún tipo sino que, además, en la práctica está suponiendo que muchos menores queden en situación de apatridia...”* La Dirección General de Justicia no es la autora de los contenidos indicados, sino que ha sido LAS RESPONSABLES Y ENCARGADAS DEL REGISTRO CIVIL DE ZARAGOZA quienes han fijado los contenidos y requisitos de los procedimientos realizados por dicho Registro Civil, actuando la Dirección General de Justicia como mera transmisora de información a los ciudadanos.

Por tanto, esta Dirección General SÓLO REPRODUCE lo indicado por la Juez-Encargada que tiene la facultad legal de CALIFICAR LOS HECHOS.

**2º.** Se pretende evitar que, de no llevar la documentación exigida por el Registro Civil de Zaragoza, no sean atendidas las personas que tienen cita previa.

**3º.** Esta documentación, que sepamos, es exigida por el Registro Civil EXCLUSIVO DE ZARAGOZA, por tanto, no debe extenderse a todos los Registros Civiles de Aragón.

**4º.** Si la Juez-Encargada del Registro Civil de Zaragoza, en su facultad de calificación, considera que debe exigir los documentos citados a los ciudadanos, la Dirección General de Justicia, debe INFORMAR SOBRE ELLO, sin que nos esté dado poder alterar o modificar dichas Instrucciones, la Juez-Encargada, al igual que la Letrado de la Administración de Justicia del Registro Civil exclusivo de Zaragoza son un equipo de profesionales con una larguísima trayectoria en Registro Civil, y esta Dirección General no duda en que aplican la normativa vigente.

**5º.** Por todo lo anterior, esta Dirección General no puede modificar la información que ofrece, salvo que dicha modificación sea instada por quien ordenó que apareciese, entendiéndose que flaco favor se hace a la ciudadanía si se elimina la advertencia, que expresamente pidió el Registro Civil de Zaragoza que se incluyese, si los ciudadanos al no llevar la documentación antedicha no son atendidos, sin perjuicio de consultar con el Registro Civil de Zaragoza por si en la transcripción de los requisitos se hubiese podido sufrir cualquier error.

Zaragoza, fecha de firma electrónica.  
La Directora General de Justicia.